

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



«JBURGA»

Resolución Jefatural N° 0132-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 26 de agosto de 2022

VISTOS:

Los Informes N° 01993-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 384-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Memorando N° 01780-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 00170-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT de la Unidad de Administración; el Informe Legal N° 0355 2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de mayo de 2019, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 40-2019-MINAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Consorcio Supervisor (integrado por la Corporación Llapan Atik S.A.C. y el Ing. Ignacio Epifanio Shiguay Sarmiento), en adelante la Supervisión, suscriben el Contrato N° 117-2019-MINAGRI-PSI, el mismo que tiene como objeto de la contratación, el servicio de consultoría de obra: supervisión de la ejecución de obra de la intervención “Rehabilitación del canal Auquiarco, distrito de Yauyos, provincia de Yauyos, departamento de Lima”, por el monto de S/ 143,331.30 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Uno con 30/100 Soles) que incluye todos los impuestos de ley; con un plazo de ejecución de ciento cuarenta y cinco (145) días calendario, distribuidos en ciento veinte (120) días calendarios para la supervisión de la ejecución y veinticinco (25) días calendarios para la liquidación de obra;

Que, con fecha 13 de abril de 2022, mediante Carta N° 00405-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, sustentada en el Informe N° 00797-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, otorga conformidad a la última prestación del Contrato N° 117-2019-MINAGRI-PSI;

Que, con fecha de recepción 27 de abril de 2022, mediante la Carta N° 01-2022/YAUYOS-CON.SUPERVISOR-FRHJ, la Supervisión presenta la liquidación del Contrato N° 117-2019-MINAGRI-PSI determinando un saldo a su favor de S/ 115,023.42 (Ciento Quince Mil Veintitrés con 42/100 Soles) incluido IGV;

Que, con fecha 20 de mayo de 2022, mediante Carta N° 00549-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite a la Supervisión la liquidación practicada por la Entidad, pronunciamiento que se sustenta en el Informe N° 01244-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES;

Que, con fecha 30 de mayo de 2022, mediante la Carta N° 00585-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje comunica a la Supervisión el consentimiento de la liquidación practicada por la Entidad;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, con fecha 14 de julio de 2022, mediante Memorando N° 01780-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, la Unidad de Administración remite el Informe N° 00170-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, a través del cual según las operaciones financieras en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta (SAP) da conformidad a los **pagos efectuados a favor de la Supervisión por el monto de S/ 133,370.05** (Ciento Treinta y Tres Mil Trescientos Setenta con 05/100 Soles) incluido IGV; asimismo da cuenta de las penalidades aplicadas en la ejecución del Contrato N° 117-2019-MINAGRI-PSI, según Memorando N° 461-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística;

Que, con fecha 18 de julio de 2022, mediante el Informe N° 01993-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje remite los Informes N° 384-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR y N° 027-2022-CGB, a través de los cuales sustenta y recomienda aprobar la liquidación del Contrato N° 117-2019-MINAGRI-PSI, determinando que el **costo final del contrato de consultoría asciende a S/ 143,331.30** (Ciento Cuarenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Uno con 30/100 Soles) incluido IGV, con un **saldo a favor de la Supervisión de S/ 6,951.25** (Seis Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 25/100 Soles) incluido IGV; indicando el Informe N° 384-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR el siguiente resumen:

DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
VALORIZACION CONTRACTUAL:			
Val. contractuales de supervisión de obra (Sin IGV)			
Elaboración de Expediente Técnico			
Ejecución de obra	113,982.71	113,025.47	
Liquidación de Obra (Sin IGV)	7,484.49		
I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGV)	121,467.20	113,025.47	8,441.73
REAJUSTES:			
Reajuste de valorización (Formulas polinómicas)			
II = TOTAL REAJUSTE			
VB= VALORIZACION BRUTA = (I + II)	121,467.20	113,025.47	8,441.73
ADELANTOS:			
Adelanto directo I			
III = TOTAL DE ADELANTOS (Sin IGV)			
AMORTIZACIONES:			
Amortización de adelanto directo I			
IV = TOTAL AMORTIZACIONES (Sin IGV)			
DEDUCCIONES:			
Deducciones del reajuste por adelanto directo			
TOTAL DEDUCCIONES (Sin IGV)			
MAYORES GASTOS GENERALES:			
Mayores gastos generales			
TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES (Sin IGV)			
SUB TOTAL (VB + III - IV - V)	121,467.20	113,025.47	
IGV 18%	21,804.10	20,344.58	
SUB TOTAL DEL CONTRATO (a)	143,331.30	133,370.05	9,961.25
MAYORES GASTOS GENERALES DURANTE LA EJECUCION DE OBRA BAJO EL NUEVO PLAZO DE EJECUCION E IMPLEMENTACION DE MEDIDAS COVID 19			
Recon. de gastos generales			
Costos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID 19			
MAYORES GASTOS GENERALES COVID 19 (b)			
MAYORES COSTOS DE SUPERVISION POR ATRASO DEL EJECUTOR EN CONCORDANCIA AL ART. 101- D.S 056-2017-EF			
TOTAL OTROS (c)			
MONTO TOTAL EJECUTADO (a)+(b) + ©	143,331.30	133,370.05	9,961.25
OTROS			
Intereses legales contractuales			
TOTAL OTROS			
COSTO TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO	143,331.30	133,370.05	9,961.25
PENALIDADES			
Penalidades Sup. Ejecución de Obra			
Otras Penalidades Val 03	4,300.00	4,300.00	
Otras Penalidades Val 07	4,300.00	4,300.00	
Otras Penalidades Val 07	3,010.00		3,010.00
SUB TOTAL PENALIDADES (c)	11,610.00	8,600.00	3,010.00
SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA			6,951.25



Resolución Jefatural N° 0132-2022-MIDAGRI- DVDAFIR/PSI-UGIRD

Que, mediante correo electrónico, de fecha 22 de julio de 2022, la Procuraduría Pública del MIDAGRI manifiesta que a dicha fecha no tiene controversias pendientes de resolver con el Consorcio Supervisor referente al Contrato N° 117-2019-MINAGRI-PSI;

Que, con fecha 26 de julio de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N°355-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, por el cual concluye que la liquidación del Contrato N° 117-2019-MINAGRI-PSI, el mismo que tiene como objeto de la contratación, el servicio de consultoría de obra: supervisión de la ejecución de obra de la intervención “Rehabilitación del canal Auquiarco, distrito de Yauyos, provincia de Yauyos, departamento de Lima”; cumple con el procedimiento que establece el artículo N° 69° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y recomienda a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y drenaje, emitir el acto resolutorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI.;

Que, el artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece lo siguiente:

“Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), en materia de Reconstrucción con Cambios, la facultad de aprobar, observar y/o pronunciarse respecto de las liquidaciones de los contratos de consultoría y ejecución de obra;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados y que no existen controversias pendientes de resolver; a fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la liquidación del Contrato N° 117-2019-MINAGRI-PSI, contratación de la supervisión de la ejecución de la obra “Rehabilitación del canal Auquiarco, distrito de Yauyos, provincia de Yauyos, departamento de Lima”;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

De conformidad con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la liquidación del Contrato N° 117-2019-MINAGRI-PSI, suscrito con el Consorcio Supervisor (integrado por Corporación Llapan Atik S.A.C. y el Ing. Ignacio Epifanio Shiguay Sarmiento), para la contratación de la supervisión de la ejecución de la obra “Rehabilitación del canal Auquiarco, distrito de Yauyos, provincia de Yauyos, departamento de Lima”, determinando como **costo final de la consultoría de obra el monto de S/ 143,331.30** (Ciento Cuarenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Uno con 30/100 Soles) incluido IGV, con un **saldo a favor de la Supervisión de S/ 6,951.25** (Seis Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 25/100 Soles) incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda al pago del saldo a favor del Consorcio Supervisor, conforme se aprueba en el artículo precedente.

Artículo 3.- ESTABLECER que sin perjuicio de lo señalado en los artículos 1° y 2° de la parte resolutoria de la presente resolución subsiste la responsabilidad del contratista y del Ingeniero a cargo de la supervisión de la obra. En consecuencia no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al Consorcio Supervisor, anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.



Resolución Jefatural N° 0132-2022-MIDAGRI- DVDAFIR/PSI-UGIRD

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

«LPAUCAR»

LUIS ALBERTO PAUCAR MONTAÑO
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES